Entre los suscritos**, FABIOLA JACOME RINCON** identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.189.138 de Restrepo, actuando en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Cajicá - Cundinamarca, posesionada como consta en el Acta de Posesión N° 004 de fecha del 29 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Cajicá, la cual surte efectos fiscales y jurídicos a partir del 01 de Enero de 2024, autorizada para contratar en virtud del artículo 54 del Acuerdo Municipal N° 027 del 11 de noviembre de 2025, "Por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas y recurso de capital y de gastos o apropiaciones del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026", en consonancia con numeral 5 literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO y por la otra **UNION TEMPORAL RED A&F SEGURIDAD** identificada con NIT: **902013056-0**y representada legalmente por **CARLOS ALBERTO LOPEZ CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10265763 de Manizales, hemos convenido en celebrar el presente OTROSÍ MODIFICATORIO Y ACLARATORIO al Contrato de Prestación de Servicios **No. 776-2025**, suscrito entre las partes, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

1. **primero (01) de diciembre de 2025**, el Municipio de Cajicá suscribió **Contrato de prestación de servicios No. 776-2025**, con la **UNION TEMPORAL RED A&F SEGURIDAD** identificada con NIT: **902013056-0**y representada legalmente por **CARLOS ALBERTO LOPEZ CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10265763 de Manizales, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD MÓVIL MEDIANTE MOTORIZADOS SIN ARMAMENTO Y OPERADORES DE MEDIOS TECNOLÓGICOS, PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, LA CENTRAL DE EMERGENCIAS, QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ"**, por un valor de **MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL VEINTIUN PESOS ($1.420.575.021) M/CTE**, con un plazo de ejecución de **CINCO (05) MESES**, contados a partir del cumplimiento d los requisitos de ejecución**.**

2. Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se cumplieron el **día cuatro (04) de diciembre de 2025**, previa expedición del registro presupuestal, con fecha de terminación del contrato el **veintiocho (28) de septiembre de 2025.**

3. Que el **Contrato de prestación de servicios** No. **776-2025**, se encuentra vigente a la fecha de suscripción del presente documento.

4. Que se ha detectado que, por un error material e involuntario en la transcripción y redacción del cuerpo del clausulado del Contrato CTO-776-2025, se consignaron dos valores diferentes como cuantía total del mismo; mencionando inicialmente la suma de MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL VEINTIUN PESOS ($1.420.575.021) M/CTE, y posteriormente la cifra de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($1.485.537.984) M/CTE, lo cual genera una ambigüedad que debe ser saneada para garantizar la correspondencia entre la voluntad de las partes y los soportes presupuestales.

5. Que, las partes consideran pertinente aclarar que el valor real, cierto y definitivo del contrato es por la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL VEINTIUN PESOS ($1.420.575.021) M/CTE.**

6. Que en virtud de lo expuesto se considera pertinente suscribir el presente Otrosí Modificatorio y Aclaratorio.

7. Que del mismo modo se modifica la cláusula de imputación presupuestal, señalando que los pagos derivados de la ejecución contractual se encuentran limitados al valor real aquí precisado, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal que soportan la operación.

8. Que, la presente modificación no constituye una alteración a la esencia, alcance, objeto o condiciones sustanciales del Contrato de Prestación de Servicios No. 776-2025, toda vez que las metas institucionales y la suficiencia presupuestal definida para las vigencias fiscales 2025 y 2026 amparadas debidamente mediante el mecanismo de Vigencias Futuras se mantienen incólumes. En consecuencia, el presente ajuste se circunscribe exclusivamente a una labor de precisión y saneamiento del valor real en el cuerpo del clausulado, con el fin de garantizar la debida correspondencia entre la voluntad contractual, el registro presupuestal y la ejecución financiera del proyecto, sin que ello implique una modificación a la ecuación económica originalmente pactada.

9. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"En* los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración".

10. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la *Secretaría de Salud* actuando como supervisor del contrato consideran viable realizar la Modificación Y aclaratorio No.1 al referido contrato, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICAR: ***(…) CUARTA. - FORMA DE PAGO DEL VALOR ACORDADO*:**

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL VEINTIUN PESOS ($1.420.575.021) M/CTE**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que incurra el contratista, se pagará de la siguiente manera: El Municipio de Cajicá pagará al contratista a través de la Secretaria de Hacienda el valor del presente contrato de la siguiente manera: cinco (05) pagos parciales mensuales (…)"

PARAGRAFO TERCERO: Imputación presupuestal: Los pagos derivados del presente contrato que asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL VEINTIUN PESOS ($1.420.575.021) M/CTE**, conforme la propuesta presentada por el proponente, se realizarán con cargo al rubro y fuente presupuestal del correspondiente Registro Presupuestal.

CLAUSULA SEGUNDA – RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA ratifican el contenido de las demás cláusulas pactadas en el Contrato, que no son objeto de modificación mediante el presente otrosí.

CLAUSULA TERCERA - - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: La presente modificación y aclaración requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica, a través de la plataforma del SECOP II.

NOTA. La firma de los usuarios del SECOP II que suscriben el presente acto es electrónica, y cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, y lo regulado en la Ley 527 de 1999.

FIN DEL DOCUMENTO